REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., - 3 NOV 2021

Rad. No. 110014003061 **2020 00120 00**

Que por auto del 11 de febrero de 2020 (fl. 106), se profirió mandamiento de pagó a favor de Titularizadora Colombiana Hitos S.A. como endosataria de Banco Davivienda S.A. y en contra de Juan Gabriel Feria Pérez y Sadith Luz López Montiel, por las cuotas adeudadas del pagaré báculo de la ejecución.

Por otra parte, los demandados, se notificaron de la orden de apremio en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. (fl. 114-118 y 122-128), sin que dentro de la oportunidad procesal pagaran la obligación ni propusieran medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 de la misma compilación. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.

3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.

4.- CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de $ 1.600.000 M./l. Liquídense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 82 fijado hoy 4 NOV 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

María del Pilar Naranjo Ramos
Secretaria